



| | |
|--------------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACTUACIÓN | AUTO ADMISORIO |
| RADICADO | 08-758-40-30-003-2020-00124-00 |
| ACCIONANTE | ANTONIO JOSE HERRERA LEAL |
| | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD –IMTRASOL |
| DERECHOS INVOCADOS | PETICIÓN |

SOLEDAD, NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la petición de TUTELA incoada por el ciudadano ANTONIO JOSE HERRERA LEAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.690.275, actuando a través de apoderado Dr. ADOLFO CAÑAS ALCANTARA, contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD –IMTRASOL-, por eventual vulneración al derecho fundamental de PETICION.

CONSIDERACIONES

La solicitud reúne requisitos constitucionales como legales. Se menciona como derecho fundamental lesionado el de Petición. Se satisfacen preceptos de Arts: 86 C.N; D. 2.591/1991; 306/1992; D. 1382/2000, y D. 1983 de 2019. En razón de ello deberá admitirse, impartirse trámite de ley; se tendrán como pruebas las documentales aportadas hasta este momento, se solicitará además a la accionada: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD –IMTRASOL-, a su representante legal, gerente o quien haga sus veces, que presente informe sobre los hechos de la tutela, y en el mismo indique el nombre completo e identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento que con la presente acción se pretende.

Lo anterior para efectos de establecer posibles responsabilidades, en la forma en que lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

1. ADMITIR tutela instaurada por el ciudadano ANTONIO JOSE HERRERA LEAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.690.275, actuando a través de apoderado, contra el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD –IMTRASOL-, por eventual vulneración al derecho fundamental de PETICION.
2. NOTIFIQUESE a la accionada: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD –IMTRASOL--, a su representantes legal, director o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen el informe respectivo, respecto de los hechos y pretensiones manifestados por el accionante en la presente tutela; y se indique en ese informe el nombre completo, identificación y cargo de la persona responsable del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO

eventual cumplimiento que con la presente acción se presente, así como el nombre completo, identificación y cargo del superior jerárquico de esa persona responsable.

3. TENER como apoderado para actuar en representación del accionante al Dr. ADOLFO CAÑAS ALCANTARA, identificado con C.C. No. 8.741.332, conforme al poder conferido por el demandante. Artículos 74, 75 del C. G. P., y artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
4. NOTIFICAR a las partes y al Ministerio Público sobre la admisión de la presente solicitud tutelar, por el medio más expedito- Correos electrónicos.
5. ADVERTIR que el DESACATO a esta orden judicial motivará las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J3CMS/N

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD Soledad, _____ de 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ Aleyda R. Reyes Villamil |
|---|

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af80f8f7180f71b104e702f0c82e7a0a63116bde5e7a94a1b5e1ad61f82fd48b**
Documento generado en 09/07/2020 04:38:29 PM

